

observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Miguel Alemán.—Rúbrica.

DECRETO que reforma la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigir-me el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Federal y previa la aprobación de la mayoría de las HH. Legislativas de los Estados, declara adicionada la base segunda de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en la siguiente forma:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona la base segunda de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en la siguiente forma:

Artículo 73.—.....

VI.—.....

“2.—El Gobierno de los Territorios estará a cargo de Gobernadores, que dependerán directamente del Presidente de la República, quien los nombrará y removerá libremente.

“Los Territorios se dividirán en Municipalidades, que tendrán la extensión territorial y el número de habitantes suficientes para poder subsistir con sus propios recursos y contribuir a sus gastos comunes.

“Cada Municipalidad de los Territorios estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa”.

Ernesto Gallardo S., D. P.—Vicente Aguirre, S. P.—Juan Gil Preciado, D. S.—Vidal Díaz Muñoz, S. S.—Rúbricas.—Aguascalientes: senadores: Ramón B. Aldana, Enrique Osornio Camarena; diputados: Vicente Madrigal Guzmán.—Baja California (Territorio Sur), diputado, Isidro Domínguez Cota.—Campeche: senadores, Eduardo R. Mena Córdova; diputados: Ramón Berzunza Pinto, Alberto Trueba Urbina.—Coahuila: senador, Damián L. Rodríguez; diputados: Manuel Arenas, Arturo Carranza.—Colima: senadores: Miguel G. Santa Ana, Conrado Torres Ortiz; diputados: J. Jesús Espinosa Michel, Manuel Guadío.—Chiapas: senadores, Emilio Araujo, F. Gustavo Gutiérrez R.; diputados: Antonio Cachón Ponce, Ángel H. Corzo Molina; Guillermo Malpica Esponda, Jesús M. Ramírez, Mariano Samayoa.—Chihuahua: senadores: Benjamín Almeida, Jr., Eugenio Prado; diputados: Manuel Bernardo Aguirre, Valente Chacón Baca.—Distrito Federal: senador,

Alfonso Sánchez Madariaga; diputados: Aarón Camacho López, Rafael Cárdenas R., Alejandro Carrillo Marcor, César M. Cervantes, Jesús de la Garza, Carlos M. Orlaineta, Alfonso Peña Palafox, Luis Quintero Gutiérrez, Carlos Zapata Vela, Lamberto Zúñiga.—Durango: senador, Salvador Franco Urias; diputados: Braulio Meraz Nevárez, Mariano Padilla.—Guanajuato: senador, Rafael Rangel; diputados: Ricardo Acosta V., Ernesto Gallardo S., J. Buenaventura Lara, Joaquín Madrazo Basauri, Rafael Otero y Gama, Rafael Rionda.—Guerrero: senador, Nabor A. Ojeda; diputados: Alfredo Córdova Lara, Rubén Figueroa, Mario Lasso, Marcos Sánchez.—Hidalgo: senador, Vicente Aguirre; diputados: José Gómez Esparza, Leonardo M. Hernández M.—Jalisco: senadores: Esteban García de Alba, Abraham González; diputados: Alfonso G. Ceballos, Felipe Díaz Rodríguez, Juan Gil Preciado, Lucio González Padilla, J. Jesús Landeros, Ismael M. Lozano, Jaime Llamas, Martiniano Sendis.—México: senador, Alfredo Zárate Albarrán; diputados: Armando P. Arroyo, Ignacio Gómez Arroyo, Adolfo Manero, Daniel Tenorio.—Michoacán: senadores: J. Trinidad García G., Antonio Mayés Navarro; diputados: Heli N. López, José Molina, Luis Ordorica Cerda, Pablo Rangel Reyes, Ignacio Ramírez Palacios, Leopoldo Zíncunegui Tercero.—Morelos: senadores: Fernando Amilpa, Jesús Castillo López; diputados: Ignacio Acevedo, Porfirio Neri.—Nayarit: senador, Evaristo Jiménez Valdez.—Nuevo León: senadores: Dionisio García Leal, Ramiro Tamez; diputado, J. Refugio Rodríguez.—Oaxaca: senadores: Heliodoro Charies Castro, Fernando Magro Soto; diputados: Carlos R. Balleza, Jr., Demetrio Bolaños Espinosa, Fernando de Cyves Pineda, Adalberto Lagunas Calvo, Hermenegildo Luis, Francisco Medina Estrada, Adelaido Ojeda Caballero, Manuel Rueda Magro, Luis Z. Velasco.—Puebla: senadores: Rosendo Cortés, Noé Lecona; diputados: Blas Chumacero, Antonio Nava Castillo, Luis Vázquez Lapuente.—Querétaro: senador, Carlos Ortega Zavaley; diputados: Alfredo Félix Díaz Escobar, Enrique Montes.—Quintana Roo, diputado, Raymundo Sánchez Azueta.—San Luis Potosí: senadores: Gilberto Flores Muñoz, León García.—Sinaloa: senadores: Gabriel Leyva Velázquez, Alejandro Peña.—Sonora: senador, Francisco Martínez Peralta; diputados: Ramón M. Durón, Jacinto López.—Tabasco: senadores: Alfonso Gutiérrez Gurría, Tito Livio Calcáneo; diputado, Rogelio Castañares Jamet; Tamaulipas: senador, Genovevo Martínez; diputados: Hugo Pedro González, Benjamín Zapata.—Tlaxcala: senador, Samuel Hoyo Castro; diputado, Ezequiel Selley.—Veracruz: senadores: Vidal Díaz Muñoz, Adolfo E. Ortega; diputados: Eduardo S. Arellano, Gonzalo Casas Alemán, César Garizurieta, Eduardo Hernández Cházaro, Fernando López Arias, Josafat Melgarejo, José Ch. Ramírez, Alfredo S. Sarrelangue López.—Yucatán: senador, Florencio Palomo Valencia; diputados: Antonio Betancourt Pérez, José M. Bolio Méndez.—Zacatecas: senadores: Enrique Estrada, Adrián Morales Salas; diputados: Carlos Ponzio M., Antonio Ramírez.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Miguel Alemán.—Rúbrica.